



MINISTERIO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO

En el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 0264 del 31 de Julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", Decreto Supremo N° 1362 del 26 de septiembre de 2012, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2012 – 2016 y el Decreto Supremo N° 1436 de 14 de diciembre de 2012, Reglamento de la Ley N° 0264, se suscribe el presente Convenio Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO** y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO**, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:
1.1. **EL MINISTERIO DE GOBIERNO**, a través del Dr. Carlos Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno, designado mediante Decreto Presidencial No. 1869 de fecha 23 de enero de 2014, con domicilio en la avenida Arce No. 2409, que en adelante y para efectos del presente Acuerdo, se denominará **EL MINISTERIO**.

1.2. La **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO** (UAGRM) representada legalmente por su Rector, Msc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, según consta en el Acta de Posesión de fecha 25 de julio de 2012, por la gestión 2012 – 2016, a quien en lo posterior y para los mismos fines denominaremos **LA UNIVERSIDAD**.

1.3. Las cuales para efectos del presente Convenio, se denominaran las **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1. El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo determina en su Artículo 34 como parte de las atribuciones del Ministerio de Gobierno: "a) Formular, dirigir y coordinar políticas para la seguridad pública del Estado Plurinacional, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, inherentes al Estado Plurinacional."

2.2. El Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno – UAGRM, reformada el 15/12/2011, en su artículo 4º, se definen los principios básicos en los que se sostiene la UAGRM, siendo la Autonomía Institucional el principio base fundamental de la Universidad y el principio que garantiza su libre desenvolvimiento académico, económico, reglamentario y administrativo con independencia del poder estatal u otros poderes externos de la Universidad.

El segundo principio en el que se sustenta la Universidad es la Libertad de Investigación, que consiste en el derecho de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria a investigar en materia de ciencia, tecnología y/o cultura, así como recibir de la Universidad el apoyo suficiente para ejercer dicha labor.



MINISTERIO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



En su artículo 5° se define la misión de la Universidad que consiste en la formación de profesionales integrales orientados al desarrollo humano y sostenible de la sociedad, a través de la investigación científico tecnológico y la investigación universitaria.

Por su parte el artículo 6° establece la visión de la Universidad de la siguiente manera: Promueve el liderazgo de sus integrantes para contribuir al logro de un desarrollo humano sostenible, formando profesionales capaces de actuar como agentes de cambio a través de la formación, capacitación y la educación continua, así como también a través del desarrollo de funciones de extensión universitaria e interacción social en el marco de la docencia y la investigación. Para dicho efecto mantiene relaciones interinstitucionales de intercambio mutua con entidades relevantes a través de convenios bilaterales y multilaterales.

2.3. En fecha 23 de mayo de 2014, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Órgano Ejecutivo y la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, el cual tiene por objeto establecer las bases de mutua cooperación entre las partes en el campo de la ciencia, investigación, innovación tecnológica, formación profesional, formulación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo económico, social, cultural y tecnológico que respondan a la realidad y necesidades de la región y del país; a su vez, en su Cláusula Séptima del referido Documento, se determina la suscripción de Convenios Específicos entre cada una de las áreas académicas de la Universidad y las diferentes Carteras de Estado, en las cuales se precisarán las metas y objetivos de los programas o proyectos propuestos y las responsabilidades de las partes.

2.4. La seguridad ciudadana es un problema público multicausal y complejo, que requiere una concepción integral de la misma por parte de todos y que es necesario desarrollar capacidades de complementariedad y corresponsabilidad entre las entidades e instituciones públicas, autoridades de la Policía Boliviana, Órgano Judicial, el sector privado y los centros de Formación Superior Universitaria.

2.5. Es indispensable reflexionar sobre la alarmante devaluación de la vida humana, expresada en nuestras prácticas cotidianas y también en nuestro modo de relacionarnos como ciudadanos expresado en los niveles de violencia y otros delitos registrados en el Departamento de Santa Cruz.

2.6. Por ello, tomando en cuenta la magnitud de la problemática, la importancia del tema y la creciente necesidad de desarrollar y fortalecer capacidades preventivas de todos que permitirá lograr cambios de fondo en la seguridad ciudadana, construir una cultura de seguridad ciudadana asociada a una cultura de paz y convivencia pacífica en el Departamento de Santa Cruz.

CLÁUSULA TERCERA.- (MARCO NORMATIVO).

3.1. El Numeral 2 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, determina que dentro de los fines y funciones esenciales del Estado se encuentra: "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual